

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE", PARA EL DESARROLLO DE DOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO REACTIVA TU FUTURO - GALICIA DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL (PIEJ) COFINANCIADO POR FSE.**

En el lugar y fecha indicados en el pie de página de firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, De una parte, Dña. Ana María González Abelleira, Teniente Alcaldesa y titular del Área de Cohesión y Dinamización Social del Excmo Ayuntamiento de Lugo, actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según el Decreto número 2973/2021, del Libro Único de Resoluciones, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo ( en adelante el AYUNTAMIENTO DE LUGO), con CIF P2702800J, y domicilio en Plaza Mayor s/n, 27001, Lugo, provincia de Lugo, en adelante la Entidad.

Y de otra, D. Francisco Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaría de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski., en adelante INCYDE

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

## EXPONEN

Que la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes en la actualidad. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

La Fundación INCYDE participa a través del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación. Por tanto, se apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de varios Programas dentro de los Itinerarios de Emprendimiento Juvenil de la convocatoria 2014-2020.

Que la entidad tiene la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Entidad , se basa en el fomento de la economía local mediante la formación de futuros emprendedores que generen autoempleo y dinamicen la economía local, todo ello teniendo como base la competencia municipal de Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar e impulsar la participación de los jóvenes en programas que contribuyan a su formación y desarrollo laboral a fin de adaptarse a las nuevas exigencias del mercado de trabajo, configurándose como una herramienta clave y básica en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.

Que la Entidad e INCYDE consideran sus objetivos y líneas de trabajo sinérgicas y entienden que la coordinación y colaboración de ambas puede

ser beneficiosa para ambas y, especialmente, para los participantes en el programa

Que INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la INCYDE con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que INCYDE y la Entidad desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial

Consecuentemente con lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

**Firmado por ANA M<sup>a</sup> GLEZ ABELLEIRA**  
**Tenenta de Alcaldesa**  
**Área de Cohesión e Dinamización Social**  
**Concellería de Desenvolvemento Local e**  
**Emprego**

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de dos acciones formativas orientada exclusivamente a jóvenes menores de 30 años.

### **SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el municipio de Lugo.

### **TERCERA. - OBJETIVOS**

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

## **CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR**

Se llevará a cabo dos programas formativos de autoempleo y consolidación empresarial.

Dentro de estos programas se desarrollarán actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

Los dos programas formativos propuestos son los siguientes:

### **Acción formativa 1:**

#### **- Emprendimiento Juvenil**

El objetivo fundamental de este programa de formación es proporcionar una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado y desarrollar el Plan de Empresa, a través del conocimiento de las herramientas de gestión para favorecer la puesta en marcha en el mercado.

Se diseñó una estructura común del programa formativo a modo de itinerario, formado por sesiones grupales, asesorías individualizadas y formación online complementaria, durante 7 semanas de formación, distribuidas en las diferentes áreas de conocimiento: Estrategia Empresarial; Marketing y Tics; Innovación, Creatividad y Transferencia Tecnológica y Finanzas.

**Duración:** 7 semanas.

## Acción formativa 2:

### Emprendimiento en industria 4.0 e inteligencia artificial

El desarrollo del curso busca estar capacitad@ para diseñar o controlar un proyecto de transformación digital hacia la Industria 4.0 (Factoría Digital) a partir de una de sus principales tecnologías habilitadoras: la Inteligencia Artificial.

El curso, con un componente eminentemente práctico, se centrará en una aproximación a las aplicaciones de la Factoría Digital, en base a los principales desarrollos, tecnologías, aplicaciones o servicios actualmente existentes en el mercado, de forma que permita al participante:

- Contar con los conocimientos básicos necesarios para desarrollar una actividad por conta ajena o propia como gestor de proyectos de Factoría Digital en medianas y pequeñas empresas industriales.
- Proporcionar la formación teórica, la capacitación tecnológica básica, el conocimiento práctico, contando con adecuado apoyo y monitorización de especialistas para que esto sea posible.

Con la realización del Programa además se conseguirá:

Conocer en qué áreas concretas de actividad pueden desarrollarse actividades.

Poder tener información acerca de los sectores de actividad de mayor capacidad de desarrollo futuro.

Conocer las distintas tecnologías y aplicaciones existentes, las posibles soluciones que cada una de ellas aporta y la forma idónea de utilizarlas.

Definir y desarrollar sus propios modelos de proyecto y Modelo de Negocio idóneo de acuerdo con los nuevos desarrollos de la Inteligencia Artificial en el contexto de la emergente Factoría Digital.

Duración : 7 semanas

## **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Entidad se comprometen a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión, publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones. Colaborarán con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.
- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la Entidad con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002., así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo

Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

## **SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

## **SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.**

El presupuesto total de las actividades es de 85.689,00 euros para la realización de dos acciones formativas.

La financiación del 91,89 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo y la Garantía Juvenil a la Fundación INCYDE. La financiación del restante 8,11 %, la cual será de procedencia nacional, será aportada por la Entidad y en ningún caso podrán ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

La Fundación INCYDE: 78.739,62 euros (91,89 %)

La Entidad: 6.949,38 euros (8,11 %)



El organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Lugo abonará el importe correspondiente a cada una de las acciones formativas al término de las mismas, previa justificación por parte de INCYDE del destino dado a los fondos recibidos, (dicha justificación se acreditará documentalmente ante el órgano competente del Ayuntamiento de Lugo) a través nota de cargo emitida por la Fundación Incyde, mediante ingreso en cuenta de la Fundación INCYDE.

#### **OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

#### **NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.**

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes mediante una memoria académica presentada por parte de la Fundación INCYDE.

En los tres meses siguientes a la finalización de su plazo de vigencia, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Entidad, el destino dado a los fondos recibidos mediante:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:

- a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación.
- b) Para los costes indirectos, se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del porcentaje del método de costes simplificado recomendado por el Fondo Social Europeo.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses, contado a partir de la finalización de la totalidad de los programas objeto del presente convenio.”

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016 y aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, es una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El RGPD sustituirá, a partir del 25 de mayo de 2018, a la actual Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante, LOPD) y al Reglamento RD-1720/2007 le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.

- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por INCYDE y FSE, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

## **UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS**

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

INCYDE

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

o por correo electrónico a la [lopd@INCYDEcamaras.es](mailto:lopd@INCYDEcamaras.es)

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos [www.agpd.es](http://www.agpd.es))

## **DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

## **DECIMOTERCERA. - VIGENCIA**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente y estará vigente hasta el 30 de junio de 2023.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

## **DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO**

El presente Acuerdo de Cooperación se rige por lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 en relación con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

## **DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El CARGO de LA Entidad o persona en quien delegue.
- El Director General/Subdirector General de INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio
- 4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.



**Cámaras**

Fundación INCYDE



Concello de Lugo



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA ENTIDAD.

POR PARTE DE INCYDE

17158646W Firmado  
digitalmente por  
FRANCISCO 17158646W  
JAVIER FRANCISCO  
COLLADO JAVIER COLLADO  
(R: G82639352)  
(R: Fecha:  
2023.03.29  
G82639352) 11:11:57 +02'00'

Fdo.:  
Dña. Ana María González Abelleira

Fdo.: D. Francisco Javier Collado Cortés

Director General

Teniente de Alcaldesa y titular  
del Área de Cohesión y Dinamización  
Social del Excmo. Ayuntamiento de  
Lugo